



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1 DE 2016, SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y LA CAJA
COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **MARÍA ANTONIETA SOLÓRZANO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.667.747 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente Nacional de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, nombrada por Resolución No. 787 del 05 de agosto de 2013, aclarada mediante Resolución No. 815 del 09 de agosto de 2013, ambas de la Rectoría, posesionada mediante Acta de Posesión No. 372 del 06 de agosto de 2013, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN**, de una parte; y por la otra, **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650 expedida en Bogotá, quien en su condición de Primer Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336-1, corporación con personería jurídica conferida por Resolución 3286 del 04 de diciembre de 1957 del Ministerio de Justicia y quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La UNIVERSIDAD, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en salud, requiere garantizar la oportuna dispensación de medicamentos y dispositivos médicos para afiliados cotizantes y beneficiarios de la Sede Medellín de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la UNIVERSIDAD y de acuerdos de voluntades suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar.
2. Mediante oficio M.USS-0411-16 del 19 de octubre de 2016, la Jefe de División de UNISALUD Sede Medellín, Dra. Isabel Cristina Baena Botero, presentó ante el Comité de Contratación Nacional de UNISALUD la solicitud, la justificación, estudios previos, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el pliego de condiciones para adelantar la "Invitación Directa para contratar un operador logístico para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para los usuarios de la Sede Medellín de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia y de acuerdos de voluntades suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar."
3. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en Sesión No. 9 del 21 de octubre de 2016, aprobó el pliego de condiciones y la Invitación Directa, de acuerdo con la solicitud presentada.
4. La Invitación Directa y el pliego de condiciones fueron enviados a los correos electrónicos de los posibles interesados el 24 de octubre de 2016.
5. El 08 de noviembre de 2016, fecha de cierre de la Invitación Directa, se recibieron propuestas de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO y de Depósito de Drogas Profesional S.A.
6. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión del 23 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta las evaluaciones jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas emitidas por las instancias designadas por UNISALUD, recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del presente contrato con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar.
7. En el presupuesto de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN existen recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 409 expedido el 29 de septiembre de 2016 por la Jefe de Sección de UNISALUD Sede MEDELLÍN, por un valor total de \$292.000.000; para la vigencia futura año 2017 se destinarán Tres mil trescientos noventa y cinco millones pesos (\$3.395'000.000), según Resolución de Rectoría No. 1122 del 18 de octubre de 2016 por la cual se autorizó un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras para funcionamiento de la vigencia fiscal 2017.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar un operador logístico para el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín y de acuerdos de voluntades suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar.

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual involucra adquirir, recibir, almacenar y dispensar medicamentos y dispositivos médicos en la ciudad de MEDELLÍN a los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) Sede Medellín de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en adelante la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, y los usuarios de los acuerdos de voluntades suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar, a través del operador logístico. Servicio, que debe prestarse de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas señaladas en el capítulo VI del Pliego de Condiciones y por las normas legales aplicables.

Para efectos de la selección de medicamentos, la Gerencia Nacional de UNISALUD suscribió el Contrato No. 5 de 2016 de negociación global de precios de medicamentos con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, contrato en el que se fijaron los precios de los medicamentos negociados y no negociados, siendo el único Distribuidor autorizado para que el CONTRATISTA adquiera los medicamentos requeridos por los usuarios.

Los medicamentos serán suministrados de acuerdo con las normas generales vigentes, las establecidas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN y lo establecido en el Pliego de Condiciones y el contrato suscrito; y deberán ser dispensados en los establecimientos farmacéuticos destinados para tal fin, tanto en la instalación interna de UNISALUD SEDE MEDELLÍN como en los puntos externos previamente ofertados por el operador. Además de suministrar los medicamentos en los establecimientos farmacéuticos externos que sean ofrecidos por el CONTRATISTA, para la atención en horarios de días festivos, fines de semana y nocturnos y los puntos que se destinen para la atención 24 horas los siete (07) días de la semana, según se exige en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La Invitación Directa y el Pliego de Condiciones publicados por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN enviado por correo electrónico al CONTRATISTA el 24 de octubre de 2016, así como su Adenda No. 1; 2) La propuesta presentada por el CONTRATISTA el 08 de octubre de 2016; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y el Pliego de Condiciones, así como su Adenda; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA el 08 de noviembre de 2016; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la invitación directa y el pliego de condiciones enviado el 24 de octubre de 2016, así como su adenda y en la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2016; b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Jefe de División de UNISALUD Sede MEDELLÍN o quien haga sus veces, o a quien ella expresamente delegue para adelantar el control y seguimiento general del mismo; c) Colaborar con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad; d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los servidores que la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN designe como parte del equipo de seguimiento del mismo; e) Cuando a juicio de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN y/o el supervisor/interventor, el CONTRATISTA haya realizado actividades con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones; f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato; g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables; h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; i) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y presentarla a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN para su revisión y aprobación; j) Entregar los informes y reportes solicitados por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN con la periodicidad y/o términos establecidos; para lo cual se establece, en términos generales, que el CONTRATISTA responderá las consultas y solicitudes que sean efectuadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. k) Abstenerse de usar el nombre de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN; l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; m) Responder por los daños y perjuicios, cuando a ello haya lugar, que sean ocasionados a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN durante la ejecución del presente contrato; n) Suscribir el Protocolo para la seguridad de la información de UNISALUD, dentro del término para suscribir el Contrato. o) Las

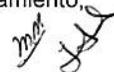
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente Contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adquirir, recibir, almacenar y dispensar los medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los usuarios de UNISALUD SEDE MEDELLÍN y de Acuerdos de Voluntades suscritos con Universidades Públicas cuando haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta el listado de medicamentos de UNISALUD, la denominación común internacional (nombres genéricos), la presentación y el orden de la selección, obligándose a entregar la primera opción excepto para aquellos medicamentos incluidos en la Guía de Biodisponibilidad del Ministerio de Salud y de la Protección Social y acudiendo a la segunda opción previa autorización del supervisor del contrato, adquiriendo los medicamentos con el Distribuidor seleccionado por la Gerencia Nacional de UNISALUD.
2. Ejecutar los procesos de adquisición, recepción técnica, almacenamiento, dispensación, suministro de medicamentos en general y de control especial, en todos sus puntos de dispensación, dando cumplimiento a la normatividad vigente, observando como mínimo lo establecido en el Manual de Condiciones Esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptado mediante el Decreto 2200 de 2005, la Resolución No. 1478 de 2006 y la Resolución No.1403 de 2007 del Ministerio de la Protección, así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. Programar las cantidades de medicamentos a adquirir, teniendo en cuenta los indicadores de punto de reposición, consumos promedios, niveles mínimos y tiempo de reposición; realizando las acciones pertinentes para el estricto control de existencias, inventario y fechas de vencimiento. Ante el desabastecimiento de algún medicamento, el Contratista se compromete a dar aviso oportuno al supervisor del contrato, previa presentación de la carta del laboratorio, con el fin de revisar el tiempo y la molécula que entrará a reemplazar el medicamento desabastecido.
4. Gestionar suministros coherentes con el Distribuidor seleccionado por la Gerencia Nacional de UNISALUD respecto de los consumos, asegurando de esta manera la adherencia sistemática y oportuna a la formulación de medicamentos. El tiempo de implementación del listado básico de medicamentos no puede ser superior a dos (2) meses, contados a partir de la comunicación que efectúe el Supervisor.
5. Implementar los mecanismos para identificar permanentemente la demanda insatisfecha de servicios y corregir rápidamente las desviaciones que se detecten para garantizar la disponibilidad de los medicamentos que requiera la atención de los usuarios; los hallazgos deberán ser informados cada semana, de forma completa, veraz, con calidad, sustentada en evidencia. Los datos deben ser obtenidos de sus propias fuentes para establecer la comunicación con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
6. Efectuar la dispensación y/o suministro de la totalidad de los medicamentos prescritos por los profesionales de la salud adscritos a UNISALUD SEDE MEDELLÍN y/o los que sean autorizados por el Comité Técnico Científico, en la cantidad formulada y/o autorizada, de acuerdo con la negociación llevada a cabo con el Distribuidor seleccionado por la Gerencia Nacional de UNISALUD.
7. Efectuar la dispensación: (i) en los puntos de atención ofertados, (ii) al momento del recibo de la solicitud del usuario, (iii) dentro de las fechas de vigencia de la respectiva fórmula o prescripción; (iv) sin que se altere, sustituya o modifique la prescripción; (v) sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida de los usuarios.
8. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el Pliego de Condiciones para los medicamentos pendientes; por lo tanto, las dificultades que se presenten en el suministro oportuno de los medicamentos y la relación de faltantes que se presenten, deberán ser notificados al supervisor del contrato el mismo día, por cualquier medio que permita revisar la evidencia de su comunicación.
9. Presentar semanalmente al supervisor del contrato, un informe consolidado de la situación y estado de los medicamentos pendientes de entregar, el cual deberá contener como mínimo la información establecida para tal fin en el Pliego de Condiciones.
10. En el espacio adecuado como establecimiento farmacéutico que funcione en las instalaciones de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, el Contratista efectuará como mínimo los procesos de recepción, almacenamiento, dispensación y/o suministro de medicamentos, y los que estos impliquen para su desarrollo.



11. Para efectos del punto interno de atención, el Contratista se obliga a suscribir con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA un contrato de arrendamiento, en el cual se describirán los espacios físicos objeto del arriendo y el canon del mismo; y adicionalmente, deberá pagar oportunamente los cánones de arrendamiento de las instalaciones de la sede y los servicios públicos en los que se incurra.
12. Al suministrar a los usuarios los medicamentos deberá verificar la cantidad dispensada de acuerdo con la orden e informarles sobre su uso adecuado con observancia de la condición del personal que realice la entrega de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Para la dispensación deberá empacar adecuadamente los medicamentos que van a ser transportados por los pacientes hasta el lugar de almacenamiento final.
14. Contar con una tecnología básica que garantice el adecuado registro y control para el servicio de dispensación de medicamentos, los cuales se obliga a instalar y mantener actualizados para generar los reportes que la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN exija.
15. Mantener actualizados los procesos, procedimientos, recursos, mecanismos de control y documentación, de carácter técnico y/o administrativo, que aseguren el cumplimiento del suministro de los medicamentos.
16. Contar con los criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2200 de 2005 modificado parcialmente por el Decreto 2330 de 2006, el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico definido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la resolución que lo adopta y las demás normas aplicables a la materia o que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Presentar los informes que sean requeridos por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de la periodicidad indicada por la misma, que permitan la adopción de mecanismos de verificación de las órdenes prescritas, dispensadas y no dispensadas. Los datos contenidos en los informes deberán ser oportunos, completos, veraces, con calidad, sustentados en evidencia y obtenidos de sus propias fuentes.
18. Bajo ninguna circunstancia, el Contratista comercializará con terceros los medicamentos adquiridos bajo la negociación global de precios de medicamentos efectuada por la Gerencia Nacional de UNISALUD.
19. Participar en los programas y campañas que se relacionen con el uso de medicamentos, especialmente, los programas de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, uso de antibióticos, Programas de Seguridad del Paciente, entre otros, de acuerdo con lo que definan las normas respectivas.
20. Iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación las actuaciones y trámites respectivos ante el ente competente de inspección, vigilancia y control de los servicios farmacéuticos, para que los establecimientos, tanto internos como externos, sean autorizados y/o conceptuados favorablemente para su funcionamiento, según corresponda. En consecuencia, se compromete a cumplir con todos los requisitos definidos en las normas aplicables para los procesos correspondientes al suministro de medicamentos en general y de control especial, y observar lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005, la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como las demás normas especiales que regulen la materia.
21. En caso que las autoridades competentes requieran que los trámites de autorización o conceptos de funcionamiento sean adelantados en conjunto con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, el Contratista deberá informarlo por escrito a UNISALUD- SEDE MEDELLÍN y acompañarla técnicamente en el proceso que corresponda.
22. Para el suministro de medicamentos sometidos a fiscalización o de control especial, determinados de esa manera por las autoridades competentes (Ministerio de Salud y Protección Social, UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes), el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes establecidas, en especial en lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y las demás normas que la modifican, adicionan o sustituyan. En ningún caso se podrá iniciar la dispensación sin las inscripciones exigidas en la Ley.
23. En lo referente a los medicamentos sometidos a fiscalización o de control especial, el Contratista deberá enviar al supervisor del contrato, copia del informe de inventario de ese tipo de medicamentos, en forma mensual.
24. Efectuar las acciones que correspondan para mantener las condiciones esenciales requeridas legalmente, para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos en el cumplimiento de sus actividades y/o procesos.
25. Instalar todos los muebles, equipos, instrumentos y materiales necesarios que se requieran para el cumplimiento de las actividades y/o correcto funcionamiento de los procesos, cumpliendo con la normatividad vigente.
26. Asumir todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como las autorizaciones y/o conceptos favorables,

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

trámites, mantenimiento de inmuebles, seguros, gastos y obligaciones económicas laborales, inventario, etc.

27. Mantener las condiciones en que fueron propuestos los puntos externos de atención, los cuales deben estar ubicados dentro de la zona urbana, en lugares de fácil acceso y que brinden seguridad a los usuarios, de los cuales como mínimo uno deberá atender 24 horas al día, 7 días a la semana. Cualquier variación respecto los puntos de atención deberá ser concertada previamente con la Jefe de División UNISALUD SEDE MEDELLÍN, o el encargado responsable en la Sede Medellín.
28. Disponer del recurso humano idóneo y suficiente, con los conocimientos, destrezas y competencias necesarios para la realización de las actividades propias de los procesos que adelante en cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, tendrá en forma permanente, personal calificado que atienda las observaciones efectuadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, así como las auditorías concurrentes que se efectúen a los establecimientos farmacéuticos, revisión de las cuentas y todos los procedimientos relacionados con el suministro de medicamentos, entre los que están la revisión de las entregas a domicilio, revisión de informes referidos a la atención al usuario, respuesta a inquietudes, quejas y reclamos de los usuarios y del equipo médico de UNISALUD-SEDE MEDELLÍN.
29. Disponer lo pertinente para que el punto de atención, cuente con el siguiente recurso humano: (i) Un Tecnólogo en regencia de farmacia permanente y (ii) como mínimo dos (2) auxiliares de farmacia; siempre y cuando, ese número garantice la oportuna y adecuada atención al público; en caso contrario, se compromete a aumentar el recurso humano en relación con las necesidades del servicio, quienes estarán a su cargo; tener a su cargo la totalidad del personal de los establecimientos farmacéuticos (interno y externos); en tal sentido, no existirá relación laboral entre el personal que ejecuta el servicio y la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
30. Facilitar a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN el acceso a la información contenida en las Hojas de Vida del personal propuesto para su verificación; cualquier cambio de los integrantes del recurso humano, deberá ser informado de manera inmediata al Jefe de División de UNISALUD SEDE MEDELLÍN, anexando la hoja de vida y los soportes correspondientes.
31. Al momento de la dispensación de los medicamentos verificar el pago de las cuotas moderadoras, de acuerdo con las políticas que para éstas tenga establecido la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
32. Por ningún motivo, podrán ser dispensados medicamentos cuya fórmula o prescripción no sea presentada en el formato autorizado por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, exceptuando (i) situaciones de fuerza mayor referidas a las fallas que se presenten en el sistema de información de UNISALUD, situación que deberá ser informada y autorizada por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN; (ii) cuando la solicitud de entrega de los medicamentos se realice en horarios no hábiles o fines de semana con prescripciones en formatos de IPS que presten servicios a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN; y (iii) las demás que sean concertadas previamente entre las partes.
33. Implementar y ejecutar una herramienta sistemática que permita establecer mecanismos de control en la dispensación de medicamentos, con el fin de evitar la doble entrega a un mismo usuario de idénticos medicamentos dentro de la misma vigencia de formulación.
34. Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones para la dispensación de medicamentos.
35. Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones para la entrega de medicamentos pendientes y la entrega del informe semanal.
36. Dar estricto cumplimiento al procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones para la dispensación de medicamentos autorizados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD.
37. Cuando se trate de medicamentos que requieran importación o algún trámite especial para su adquisición, el Contratista deberá comunicar al Jefe de División de UNISALUD SEDE MEDELLÍN o encargado responsable, el día que recibe la orden para pactar el tiempo de entrega.
38. Facturar diariamente los medicamentos dispensados, cumpliendo los requisitos legales y tributarios reglamentarios vigentes.
39. Proporcionar mensualmente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN el reporte de los pacientes polimedicados en el formato previamente definido por la Universidad, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente.
40. Presentar las cuentas por concepto de dispensación de medicamentos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la dispensación, con la respectiva liquidación diaria, en archivo plano, acompañadas de la fórmula o

mm
ell

prescripción debidamente firmada y fechada por el usuario o su acudiente y de cada comprobante de despacho de los medicamentos, así como la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Los documentos que conforman las cuentas deberán presentarse debidamente foliados y en forma clasificada (alto costo, Comité Técnico Científico y medicamentos POS y No POS).

41. Dar estricto cumplimiento a los términos contenidos en el procedimiento establecido para el trámite de glosas y respuestas.
42. Cumplir con los Requerimientos mínimos de Hardware y Software descritos en el Pliego de Condiciones.
43. Instalar y poner en funcionamiento el software de dispensación de medicamentos, mantener actualizados los datos y generar los reportes de manera oportuna, completa, veraz, con calidad, sustentada en evidencia, con datos obtenidos de sus propias fuentes para establecer la comunicación con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
44. Reportar a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes, la información correspondiente a la facturación de la dispensación efectuada en archivo plano en Excel en el formato indicado por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
45. Presentar los RIPS de medicamentos dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes, en la estructura definida normativamente, obligándose a atender los requerimientos que efectúe la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN para la corrección de la información, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.
46. Informar cuando el estado de ejecución presupuestal del contrato llegue al 60% del valor total del mismo.
47. Aportar información sobre las principales reacciones adversas reportadas de los usuarios de UNISALUD SEDE MEDELLÍN y enviadas en cumplimiento con la normatividad legal al Programa Nacional de Farmacovigilancia del INVIMA.
48. Realizar una evaluación y calificación del Distribuidor contratado producto de la negociación global de precios de medicamentos seleccionado por la Gerencia Nacional de UNISALUD, en el instrumento que determine UNISALUD para tal fin con un reporte de periodicidad semestral
49. Acogerse a las regulaciones en materia de precios de medicamentos que existen y que se expidan por parte del Congreso Nacional de la República, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o cualquiera que las sustituya en sus funciones y/o competencias, durante la ejecución de este contrato en aras de favorecer los costos de operación para la institución y en beneficio de la equidad y coherencia con respecto a lo regulado por el SGSSS. En caso de presentarse situaciones especiales que no permitan dar aplicación a las normas en cita, se concertará con las partes la forma en que se facturará el valor del medicamento. Además se acogerá a las demás regulaciones de precios, porcentajes de intermediación o cualquier otro tope máximo que efectúe el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN en virtud del presente contrato se obliga a: a) Pagar oportunamente el valor del contrato, en la forma definida en la cláusula forma de pago; b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato; c) Asignar un servidor específico para la coordinación con el CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; d) Realizar la supervisión del presente contrato. e) Realizar la auditoría a las cuentas presentadas por el CONTRATISTA; f) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información necesaria para cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato; g) Vigilar que los espacios destinados a los puntos de dispensación, cumplan con las condiciones legales y técnicas para este servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo estimado del presente Contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo contrato hasta agotar la disponibilidad. En caso de agotamiento de la cuantía antes del vencimiento del plazo se dará por terminado el Contrato.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán adicionar y/o prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. La adición y/o prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda adición y/o prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en los artículos 73 y 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución 1551 de 2014 de Rectoría y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del presente Contrato es hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$3.687'000.000)**, discriminado para cada una de las vigencias así:

mm *js*

cel

AÑO	VALOR	PLAZO / DÍAS
2016	\$ 292.000.000	31
2017	\$3.395.000.000	334
TOTAL	\$ 3.687.000.000	365

PARÁGRAFO. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que el CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios en las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones de la invitación directa, y contenidas en su propuesta de fecha 08 de noviembre de 2016. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN no reconocerá ningún pago adicional.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el presente Contrato previa presentación de las facturas, que el CONTRATISTA hará en la forma indicada en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones, expedición de constancia de cumplimiento expedida por el supervisor/interventor, y certificación en que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y a parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los valores que no sean objeto de glosa serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación; los valores susceptibles de glosa serán cancelados una vez culmine el trámite de auditoría de cuentas establecido en el Contrato.

PARÁGRAFO I. Para el desarrollo de la auditoría, que en todo sentido será diferente a la supervisión del contrato, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN podrá contratar los servicios de una empresa especializada que cuente con la infraestructura y el recurso humano idóneo; o podrá desarrollar esta auditoría/supervisión a través del personal de planta o contrato que acredite experiencia en ese tipo de auditorías. Lo anterior en observancia a lo establecido en el Pliego de Condiciones para la auditoría de las cuentas radicadas.

PARÁGRAFO II. El trámite de glosas será el siguiente:

- La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al CONTRATISTA las glosas a cada factura.
- Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
- El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el CONTRATISTA deberá indicar su aceptación o justificar la no aceptación.
- La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
- Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el CONTRATISTA considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las respuestas a las glosas a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
- Los valores por las glosas levantadas serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho al CONTRATISTA.
- Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se procederá en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO III. El trámite de glosas fijado será el único establecido para el tratamiento de las cuentas que se generen con ocasión de la ejecución del presente Contrato; por lo tanto, no se tramitarán ni aceptarán respuestas a glosas, subsanar causas de glosas o recibir nuevas facturas después de vencidos los términos fijados contractualmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. El CONTRATISTA entregará a la UNIVERSIDAD como un soporte de la factura, en medio digital, una relación consolidada de los medicamentos entregados que contenga entre otros, el correspondiente código de UNISALUD, código CUM, valor unitario de compra y valor total, la fecha de la fórmula, el nombre del usuario, número de documento de identificación, nombre del medicamento, nombre comercial del medicamento, laboratorio, cantidad entregada, y las demás que defina la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN durante la ejecución del Contrato. Relación que debe ser concordante con las fórmulas médicas generadas por UNISALUD SEDE MEDELLÍN y entregadas a los usuarios. Así mismo deberá presentar semanalmente el consolidado de la situación y estado de los medicamentos pendientes de entregar en el transcurso de la semana, con la información establecida en el numeral 6.4.4 del Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro de medicamentos de los respectivos presupuestos para cada una de las vigencias, así:

AÑO	VALOR	PLAZO / DÍAS
2016	292.000.000	31
2017	3.395.000.000	334

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TOTAL	\$	3.687.000.000	365
-------	----	---------------	-----

Los recursos que respaldan el valor para el año 2016, \$292'000.000, están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 409 del 29 de septiembre de 2016.

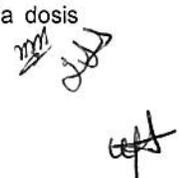
Para el presente Contrato se tramitó ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD concepto para comprometer recursos de la vigencia futura 2017 por valor de Tres mil trescientos noventa y cinco millones de pesos (\$3.395'000.000). La vigencia futura fue aprobada mediante Resolución No. 1122 del 18 de octubre de 2016 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE MEDICAMENTOS:** El CONTRATISTA efectuará la entrega de los medicamentos a los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, de acuerdo con las condiciones expresadas en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones y cumpliendo con los procedimientos establecidos por UNISALUD para la dispensación de medicamentos y para el manejo de pacientes crónicos, así:

- a) Recibir la fórmula u orden médica, ante lo cual deberá verificar la vigencia de la misma, que haya sido expedida por el personal de salud debidamente autorizado para tal fin y su contenido. En los horarios no hábiles (noche, fin de semana y festivos) podrán ser despachadas las fórmulas en el formato de la institución prestadora de servicios de salud en la que se haya atendido la urgencia, siempre y cuando las fórmulas se ciñan al listado básico de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, y por las cantidades necesarias hasta el día hábil siguiente a la formulación o por las unidades mínimas de despacho. El día laboral siguiente al despacho de las fórmulas, éstas deben remitirse al responsable de autorizaciones de medicamentos definidas por UNISALUD SEDE MEDELLÍN para su refrendación y registro en la respectiva historia clínica.
- b) Deberá exigir como soporte del recibido del medicamento a satisfacción por parte del usuario la firma en tinta y/o huella (en caso de imposibilidad para firmar) del usuario o su acudiente, con el número de documento de identificación, número de teléfono de ubicación del usuario y/o responsable y la fecha recibido del medicamento en el documento soporte.
- c) Cuando el dispensador encuentre que la fórmula presenta inconsistencias que pongan en riesgo la salud del paciente, solicitará al prescriptor la aclaración, corrección o adición de la misma. En todo caso, no dispensará la fórmula médica hasta no aclarar con el prescriptor cualquier duda sobre la prescripción o lograr la corrección o adición de la misma.
- d) Solicitar y adjuntar a la orden de atención (fórmula) el comprobante de pago de las cuotas moderadoras, de acuerdo con las políticas que para éstas tenga establecido la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
- e) El CONTRATISTA entregará la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento de la primera comparecencia del usuario, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente. Los productos serán guardados en bolsas resistentes, cajas o cualquier otro medio que permita ser transportados adecuadamente y asegurar la conservación de su calidad.
- f) Generar al momento de la dispensación y hacer entrega al usuario de la tirilla postventa con indicación del valor del medicamento suministrado con copia de la misma a UNISALUD-SEDE MEDELLÍN para ser anexada a la presentación de la factura a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.
- g) Realizar la dispensación informada al usuario por medio del personal idóneo, exhibiendo los medicamentos que se le están dispensando, confrontando con las cantidades formuladas.
- h) En el acto de la entrega física del medicamento, el dispensador informará al usuario como mínimo sobre las condiciones de almacenamiento, forma de reconstitución del medicamento cuya administración sea la vía oral, medición de la dosis y cuidados que se deben tener en el almacenamiento del medicamento, y a fin de contribuir efectivamente al cumplimiento del efecto terapéutico previsto por el prescriptor, el uso adecuado del medicamento con observancia de la condición del personal que realice la entrega de acuerdo con la normatividad.
- i) Para el caso de la dispensación de medicamentos que requieran conservación en refrigeración u otra condición especial, el dispensador deberá garantizar que el usuario continúe con la cadena de frío o condiciones especiales después de la entrega, aprovisionándolo de los dispositivos y/o mecanismos para ello.
- j) El operador logístico deberá anexar a su propuesta un listado de precios unitarios de compra para los medicamentos que corresponden al pareto al 80% de costo y al pareto al 80% de consumo, con el fin de conocer los precios a los que se podrían adquirir estas moléculas en el eventual caso de desabastecimiento o discontinuación de los medicamentos negociados por la Gerencia Nacional de UNISALUD con el Distribuidor. Los precios unitarios del listado no deberán contener el margen de intermediación y deberán mantenerse actualizados durante la ejecución del contrato sin perjuicio de la normatividad aplicable sobre regulación de medicamentos.

PARÁGRAFO I. Para la entrega de los medicamentos el CONTRATISTA deberá acogerse al listado de medicamentos autorizados por UNISALUD, la denominación común internacional de estos, la Guía de Biodisponibilidad del Ministerio de la Protección Social, la presentación, los laboratorios que los producen, el orden de la selección (obligándose a entregar la primera opción excepto para aquellos medicamentos incluidos en la Guía de Biodisponibilidad del Ministerio de la Protección Social y acudiendo a la segunda opción previa autorización del supervisor/interventor del Contrato), y el costo unitario negociado por la Gerencia Nacional de UNISALUD.

PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA no podrá:

- i. Realizar cambio alguno en la prescripción o fórmula médica.
- ii. Cambiar el principio activo, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, frecuencia, cantidad y la dosis prescrita.



- iii. Dispensar medicamentos alterados, fraudulentos, vencidos o con registro sanitario expirado.
- iv. Violar la reserva a que está obligado por razón de la actividad que desempeña.
- v. Recomendar a los usuarios el uso de medicamentos.
- vi. Distribuir, dispensar y administrar muestras médicas.
- vii. Enviar por correo certificado medicamentos de venta bajo prescripción médica, a menos que previo al envío sea presentada la prescripción médica y que se garanticen las condiciones y requisitos para el transporte de los mismos. En ningún caso, podrán enviarse por correo los medicamentos de control especial.
- viii. Comercializar con terceros los medicamentos adquiridos bajo la negociación global de precios de medicamentos efectuada por la Gerencia Nacional de UNISALUD.
- ix. Dispensar medicamentos cuando la orden de autorización expedida por UNISALUD SEDE MEDELLÍN esté vencida, caso en el cual deberá indicar al usuario que debe remitirse a UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO III. El CONTRATISTA realizará las acciones específicas de control definidas en la normatividad aplicable y como mínimo:

- i. Control de fechas de vencimiento.
- ii. Control de reservas: Nivel mínimo de existencias y Puntos de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TIEMPO DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS: El CONTRATISTA entregará la totalidad de los medicamentos prescritos, al momento de la primera comparecencia o presentación de la fórmula por parte del interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requerimientos definidos en los numerales 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.6 del Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO I. En caso de presentarse faltantes, ya sea uno o varios medicamentos pendientes, estos tendrán que ser suministrados a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas no hábiles siguientes a la presentación de la fórmula, en primera instancia, en el domicilio dentro del perímetro urbano acordado con el usuario, o en su defecto, en el lugar de residencia de éste.

Cuando los medicamentos pendientes de entregarse, sean de primera línea, esto es ANTIBIÓTICOS, ANALGÉSICOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIHIPERTENSIVOS, INSULINAS, HEPARINAS, ANTIRRETROVIRALES, ONCOLÓGICOS, HIPOGLICEMIANTE y los que la UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE MEDELLÍN considere de uso vital, deberán entregarse a domicilio en la dirección suministrada por el usuario, si la ley permite su dispensación en esa modalidad, o en la forma que sea acordada directamente con el usuario en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas calendario siguientes a la presentación de la fórmula en el punto de dispensación.

Cuando no sea posible la dispensación de la primera opción del listado de medicamentos, se deberá solicitar autorización escrita al supervisor del contrato, por cualquier medio que permita revisar la evidencia de su comunicación, para hacer uso de la segunda opción, justificando el inconveniente que conlleve a la no dispensación de la primera opción.

En los casos en que el usuario decida no hacer uso del servicio de entrega a domicilio (servicio que debe ser ofrecido en primera instancia, de lo cual deberá quedar evidencia debidamente firmada con indicación de la fecha en la que éste reclamará el medicamento) y sea el mismo usuario quien decida acercarse directamente a reclamar el pendiente al punto de dispensación, se deberá cumplir con la entrega dentro de los plazos definidos, según corresponda el medicamento y se pondrá en conocimiento del supervisor por cualquier medio que permita revisar la evidencia de su comunicación.

PARÁGRAFO II. Los medicamentos aprobados por el Comité Técnico Científico de UNISALUD, CTC, tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas no hábiles siguientes para ser entregados, a partir de la presentación de la orden médica en el punto de dispensación.

El CTC informará al CONTRATISTA de manera semanal y oportuna los medicamentos aprobados, mediante listado que relaciona: Identificación del usuario, medicamento aprobado, forma farmacéutica, concentración, régimen de dosificación y tiempo de aprobación.

El CONTRATISTA deberá coordinar con UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN cuando se trate de medicamentos que requieran importación o algún trámite especial para su adquisición.

PARÁGRAFO III. Es responsabilidad del CONTRATISTA, cumplir con los tiempos de entrega para los medicamentos pendientes, generando un informe semanal, en el formato preestablecido, por cada uno de los puntos de atención. Se deberá establecer un sello de control, que se estampará en la fórmula y/o orden de despacho, al frente del medicamento o medicamentos pendientes, además de contar con un documento de control, donde conste el número de la fórmula, el (los) medicamento(s) pendiente(s), la fecha de entrega y la firma del usuario en respuesta de aceptación y recibido en el momento del despacho del medicamento pendiente, este documento hará parte integral de la facturación con el objeto de determinar la oportunidad (fecha) en la que el usuario recibe materialmente el medicamento que se encontraba pendiente por entregar y facilitará el trámite para efectos del control y auditoría de la facturación.

La facturación de los medicamentos, deberá hacerse en la fecha que efectivamente se entregan, para lo cual, se deben implementar los procedimientos y controles por parte del CONTRATISTA y los soportes documentales que justifiquen técnicamente la generación de los medicamentos pendientes, deberán adjuntarse con el paquete general de la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO IV. Las dificultades que se presentaren en el suministro oportuno de los medicamentos y la relación de faltantes que se presenten, deberán ser notificadas al supervisor del contrato el mismo día, por cualquier medio que permita revisar la evidencia de su comunicación. Adicionalmente, el CONTRATISTA presentará semanalmente al supervisor/interventor del Contrato, un informe consolidado de los medicamentos pendientes de entregar, con la siguiente información:

- a) Fecha de la generación del pendiente
- b) Medicamento pendiente (DCI, forma farmacéutica y concentración)
- c) Registro de llamadas y número de llamadas realizadas al usuario como soporte de la gestión de la entrega del medicamento
- d) Causas de la no entrega
- e) Fecha y hora de entrega del medicamento pendiente
- f) Nombre completo y claro del usuario
- g) Firma, identificación y número telefónico del responsable del recibido del pendiente
- h) Indicadores que relacionen el número de medicamentos pendientes mes a mes y principales causas de pendientes (Desabastecimiento o discontinuación por parte del laboratorio, ruptura de inventario, problemas de importación, entre otros.)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE FÓRMULAS EN LA SEDE MEDELLÍN DE UNISALUD: El CONTRATISTA efectuará la recepción y atención de fórmulas y/o autorizaciones para la dispensación de medicamentos en los puntos destinados para tal fin establecidos al interior de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN y en los puntos externos ofertados en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ARRENDAMIENTO. Para efectos de la cláusula anterior, las partes suscribirán un contrato de arrendamiento, en el cual se describirán los espacios físicos objeto de ese contrato, el canon de arrendamiento y el pago de los servicios públicos en los que se incurra, los cuales se deberán pagar oportunamente. De los muebles y enseres que las partes aporten para el adecuado funcionamiento de la Farmacia se hará el respectivo inventario, debidamente suscrito por las partes, los cuales se restituirán a la parte respectiva, a la terminación del presente contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, éste se compromete a disponer de una red alterna para la dispensación de medicamentos a los usuarios de UNISALUD SEDE MEDELLÍN en los días y horarios no hábiles de los cuales mínimo uno deberá dispensar medicamentos de control especial 24 horas, 7 días a la semana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS Y PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN: Para aquellos medicamentos respecto de los cuales la Gerencia Nacional de UNISALUD ha negociado los precios con el Distribuidor, el valor de la factura a presentar será el resultado del valor de los medicamentos suministrados, al precio negociado entre la Gerencia Nacional de UNISALUD y el Distribuidor según factura de compra, más el porcentaje de intermediación del ocho por ciento (8%) calculado de forma lineal.

El valor a cobrar de los medicamentos no negociados, suministrados por el CONTRATISTA, será el valor de la factura de compra del Distribuidor más el ocho por ciento (8%) de intermediación.

El valor a cobrar de los medicamentos especiales y/o de tratamientos de enfermedades de alto costo, relacionados en el Pliego de Condiciones y todos los que sean necesarios para el tratamiento de Cáncer, VIH, Trasplantes y Disfunción Renal, que sean suministrados por el CONTRATISTA, será: el valor del medicamento ya sea negociado o no negociado más el ocho por ciento (8%) de intermediación y en ningún caso este valor será superior a los precios indicados por las normas aplicables a la regulación de precios o que fijen los valores máximos para reconocimiento y pago de medicamentos por recobros al Sistema de Salud que sean emitidas por el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o cualquiera que las sustituya en sus funciones y/o competencias.

PARÁGRAFO I. Para los medicamentos especiales y/o de tratamientos de enfermedades de alto costo, relacionados en el Pliego de Condiciones y todos los que sean necesarios para el tratamiento de Cáncer, VIH, Trasplantes y Disfunción Renal, así se encuentren negociados o no, para su pago se aplicará el porcentaje de intermediación más económico para la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN entre el ofertado para medicamentos especiales y de tratamientos de enfermedades de alto costo y los negociados o no negociados, según corresponda.

PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA se obliga a cancelar al Distribuidor contratado por la Gerencia Nacional de UNISALUD, el valor de los medicamentos adquiridos para la dispensación a los usuarios de UNISALUD SEDE MEDELLÍN dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO III. En ningún caso se reconocerán valores superiores a los precios concertados para los medicamentos negociados con el Distribuidor. En caso que se presenten situaciones debidamente justificadas que imposibiliten al CONTRATISTA adquirir los medicamentos seleccionados por la UNISALUD con el Distribuidor, a los precios negociados, deberá informarlo por escrito a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN adjuntando las pruebas sumarias que demuestre la situación que genera la imposibilidad, para que se autorice por medio escrito su dispensación a precios diferentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE NUEVOS MEDICAMENTOS NEGOCIADOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS: En caso que se requiera adicionar nuevos medicamentos negociados, la Gerencia Nacional de UNISALUD, se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con el Distribuidor e informará por escrito estas novedades al CONTRATISTA. De igual forma, podrá negociar directamente con el CONTRATISTA la inclusión de nuevos medicamentos, previa concertación de los precios, acuerdo que constará por escrito, requisito necesario para la posterior dispensación. Los precios de estos medicamentos en ningún caso podrán ser iguales o superiores a los precios registrados en la Guía de Precios Encuestados del PLM, Farmaprecios, el precio deberá ser siempre inferior.

PARÁGRAFO. Se fija como plazo máximo para la entrega de los nuevos medicamentos negociados de que trata la presente cláusula el término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, de la inclusión de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato por intermedio del Jefe de División de UNISALUD SEDE MEDELLÍN, quien podrá asignar al personal específico que se encargará de adelantar el control y seguimiento general del mismo. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2015, y las que con posterioridad las adiciones, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, siempre que no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales. Para el efecto, previamente se surtirá el trámite establecido en el artículo 75 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, que pueda conocer durante el desarrollo del Contrato y no utilizará información de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor/ interventor designado por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando en la ejecución del Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el Pliego de Condiciones o la oferta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, agotará el procedimiento establecido en el artículo 82 de la Resolución No. 1551 de 2014 de la Rectoría por el cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada.

Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá remitir al supervisor/interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL. Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, mediante acto administrativo motivado, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

PARÁGRAFO. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA. El presente Contrato lo desarrolla el CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN con el CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el

personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. El CONTRATISTA tendrá a su cargo el personal de farmacia en el punto de dispensación ubicado al interior de la sede, sin que ello implique relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que el CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que la UNIVERSIDAD-SEDE MEDELLÍN, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. La UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN. En tal evento, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EMPALME. A la fecha de la finalización del presente contrato y en caso de que en el nuevo proceso de selección contractual que se adelante se asigne el contrato a un proponente diferente al CONTRATISTA, éste se compromete a hacer entrega de las instalaciones al nuevo operador logístico, así como a venderle a éste los medicamentos que estén disponibles en Farmacia y hagan parte de la negociación global realizada por la Gerencia Nacional de UNISALUD con el Distribuidor de medicamentos.

PARÁGRAFO. El operador logístico entrante se compromete a comprarle al CONTRATISTA saliente los medicamentos que estén disponibles en Farmacia y hagan parte de la negociación global realizada por la Gerencia Nacional de UNISALUD con el Distribuidor de medicamentos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los bienes y servicios ofrecidos:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía Quinientos (500) SMLMV para cada uno de los siguientes amparos: predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al plazo del Contrato, y deducibles máximo de 10% del valor del siniestro y mínimo 1 SMLMV.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato y presentarse en este mismo término para aprobación de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, en la Calle 59 A No. 63-20 Autopista Norte – Campus El Volador, Bloque 50, 2º Piso, Oficina 202 de la ciudad de Medellín o en UNISALUD Sede Bogotá.

PARÁGRAFO I. En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

PARÁGRAFO II. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal. Para la vigencia 2017 se efectuará el registro presupuestal en el mes de enero respectivo.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Profesional de Contratación de UNISALUD Sede Medellín, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al supervisor/interventor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO I. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la Calle 59 A No. 63-20 Autopista Norte – Campus El Volador, Bloque 50, 2º Piso, Oficina 202 de la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia - UNISALUD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, a pueden ser entregados en UNISALUD Sede Bogotá.

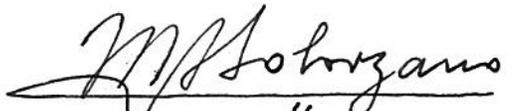
PARÁGRAFO II. Será obligación de la Coordinadora del Área de Contratación de UNISALUD Sede Medellín, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones en el sitio Web de Contratación de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

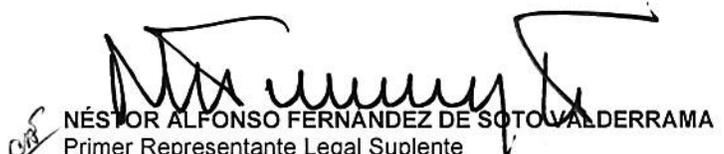
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN: correspondencia física que será recibida en la Calle 59 A No. 63-20 Autopista Norte – Campus El Volador, Bloque 50, 2º Piso, Oficina 202 de la ciudad de Medellín, o al correo electrónico: unsalud_med@unal.edu.co, y en el teléfono 4309711 de la ciudad de Medellín. Por parte del CONTRATISTA: correspondencia física que será recibida en la Calle 26 No. 25-50 o al correo electrónico alejandra.cano@colsunsidio.com; y al teléfono 7420100 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Medellín como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 NOV 2016


MARÍA ANTONIETA SOLÓRZANO PALACIO
Gerente Nacional de UNISALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD 
Revisó: Julio César Camacho Esguerra, Jefe División Nacional Administrativa y Financiera de UNISALUD 

